



ORDENANZA NÚMERO 3

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 64.1, a) de la Ley 7/1993, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio “El Palmar de Troya”.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la participación en las convocatorias de selección del personal, sea este funcionario o laboral, al servicio de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que soliciten la participación en las convocatorias de selección del personal.

ARTÍCULO 4º.- Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

- Grupo A1: **35.18 euros**
- Grupo A2: **29.37 euros**
- Grupo C1: **23.44 euros**
- Grupo C2: **17.60 euros**
- Agrupaciones profesionales: **10,32 euros**

Código Seguro de Verificación	IV7TUTS4LZ6ZWS5IQEUV73TWN Y	Fecha	16/06/2025 11:20:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUTS4LZ6ZWS5IQEUV73TWN Y	Página	1/3





No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

ARTÍCULO 5º.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente en el registro general de esta Entidad la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes derivados de la participación en las convocatorias de selección de personal.

ARTÍCULO 6º.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la cuenta **CAJA RURAL DE UTRERA: ES11 3020-0002-19-2003554520**, abierta a nombre de este Municipio, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito de solicitud de participación.

DISPOSICIÓN FINAL.

- La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio de esta Entidad, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en sesión celebrada el día **17 de octubre de 2003**, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Código Seguro de Verificación	IV7TUTS4LZ6ZWS5IQEUV73TWN Y	Fecha	16/06/2025 11:20:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUTS4LZ6ZWS5IQEUV73TWN Y	Página	2/3





Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- La Ordenanza fue modificada en sesiones extraordinarias y urgentes los días **12 de noviembre de 2018, 13 de noviembre de 2019 y 22 de agosto de 2024**, entrando en vigor cada una al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, continuando su vigencia hasta que se acuerde una nueva modificación o derogación.

RECURSOS

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.



Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7TUTS4LZ6ZWS5IQEUV73TWN Y	Fecha	16/06/2025 11:20:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUTS4LZ6ZWS5IQEUV73TWN Y	Página	3/3

